



## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

### CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

D. Salvador Ramírez Ramírez, el Secretario General del Ayuntamiento de la Villa de Bornos (Cádiz), CERTIFICA: Que con fecha 30 de marzo de 2020, la Alcaldía ha dictado el Decreto cuyo texto se inserta a continuación.

Núm 00530/2020

“

En el BOE de fecha 18 de marzo se publica el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En su parte expositiva, indica que la pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, y las medidas de contención tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad doméstica.

La rapidez en la evolución de los hechos requirió la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación, y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo, etc.

Por ello, el RD-ley adopta medidas que proporcionan flexibilidad para el ajuste temporal con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores, estableciendo el carácter preferente del trabajo a distancia y, sucesivamente, la adaptación o reducción de jornada.

El mismo día 18 de marzo se acordaba entre otras medidas

"Acordar que la prestación de los servicios públicos se efectuará mediante sistemas no presenciales de trabajo a través de los canales telemáticos de que dispone el Ayuntamiento, a excepción de los siguientes servicios mínimos que obligan a la asistencia presencial de los empleados municipales:

- Parques y Jardines
- Limpieza Viaria
- Almacén de Alimentos
- Obras y Servicios Municipales

Los servicios que no quedan afectadas por restricción en la prestación de servicios son (servicios esenciales)

- Policía Local.
- Ayuda a Domicilio".

Por esta Alcaldía, se quiere hacer constar que es un hecho que la actuación hasta el momento de las personas trabajadoras municipales ha sido ponderada, proporcional y solidaria, acorde con lo exigible a un empleado público en estas circunstancias excepcionales.

Código Seguro De Verificación:	WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez Hugo Palomares Beltrán	Firmado	31/03/2020 09:02:09 30/03/2020 18:07:30
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==</a>		





## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

La Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, define como servicio esencial aquel servicio necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su artículo 6 que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Asimismo, en su artículo 18 indica que los operadores críticos de servicios esenciales previstos en la citada Ley 8/2011, de 28 de abril, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios, al igual que aquellas empresas y proveedores que, no teniendo la consideración de críticos, son esenciales para asegurar el abastecimiento de la población y los propios servicios esenciales.

El Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, incluye en la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida, las bibliotecas y locales o recintos deportivos. Asimismo, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía ha adoptado las medidas, de aplicación a partir del 16 de marzo de 2020, relativas al cierre de los centros educativos y la suspensión del procedimiento para la reserva de plaza en escuelas infantiles, indicando que se establecerá uno nuevo.

El artículo único del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de los servicios no esenciales, establece la obligatoriedad del permiso retribuido recuperable entre el 30 de marzo y el 9 de abril, ambos inclusive.

Visto que el 28 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de tal forma que queda prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 del día 12 de abril de 2020.

Visto que el 28 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden Ministerial del Ministerio de Sanidad: SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID19, que expresamente establece: "Todo el personal de servicios sociales, independientemente de que ya esté prestando sus servicios en la modalidad de teletrabajo u otras, deberá estar disponible para ser requerido en cualquier momento para la prestación de tareas presenciales, con excepción de aquellas personas que se encuentren en situación de aislamiento domiciliario por COVID-19. Lo anterior afecta también al personal administrativo mínimo

Código Seguro De Verificación:	WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez Hugo Palomares Beltrán	Firmado	31/03/2020 09:02:09 30/03/2020 18:07:30
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==</a>		





## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

imprescindible para el desarrollo de los servicios"

Visto que en el Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

En su disposición adicional primera establece: Disposición adicional primera. Empleados públicos. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Por tanto en esta disposición se habilita al Ayuntamiento de Bornos a que mediante la correspondiente resolución (Decreto de la Alcaldía-Presidencia) regule la prestación de los servicios de los empleados públicos con el objetivo de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

De dicho Real Decreto se deducen 3 supuestos que se pueden dar en el Ayuntamiento de Bornos:

- 1.- Permiso retribuido para las personas trabajadoras de servicios no esenciales (artículo 2.1)
- 2.- Aquellas personas trabajadoras de servicios esenciales a las que no es aplicación este permiso retribuido (Anexo. Apartado 1 y apartado 25)
- 3.- Las personas trabajadoras que puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios (artículo 1.2 e)

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO

Primero.- Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Bornos que desempeñen funciones administrativas seguirán ejerciendo las funciones de su puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia desde sus domicilios y percibirán sus retribuciones actuales y no tendrán derecho al permiso retribuido para las personas trabajadoras de servicios no esenciales.

Segundo.- Se consideran personas trabajadoras de servicios esenciales que deben seguir trabajando de manera presencial las siguientes funciones y que no tienen derecho a permiso retribuido porque desempeñan servicios esenciales del Ayuntamiento de Bornos

- 1.- Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que desempeñarán sus funciones mediante las ordenes de trabajo que emita el Jefe del Cuerpo de la Policía Local y las superiores del Ministro del Interior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Salvador Ramírez Ramírez Hugo Palomares Beltrán	Firmado	31/03/2020 09:02:09 30/03/2020 18:07:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==</a>			



## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

2.- Los empleados del Cementerio Municipal que estarán bajo las órdenes de la Concejala Delegada de Personal que establecerá el sistema de trabajo.

3.- El personal de ayuda a domicilio que deberá estar disponible en los términos de la Orden Ministerial expuesta y a tal efecto la Concejala de Personal establecerá las órdenes de trabajo para que queden atendidas todas las necesidades de los vecinos así como el personal encargado de almacén de alimentos.

4.- El personal de Servicios Sociales deberá estar disponible en los términos de la Orden Ministerial expuesta y a tal efecto la Concejala de Personal establecerá las órdenes de trabajo para que queden atendidas todas las necesidades de los vecinos. El personal administrativo de Servicios Sociales podrá seguir desempeñando su trabajo mediante teletrabajo y estará disponible para ser requerido en cualquier momento para el trabajo presencial.

5.- El personal de limpieza (viaria y de interiores) y recogida de residuos de la empresa concesionaria Básica S.A, según el sistema de trabajo que dicha empresa establezca así como también el resto de personal de limpieza de edificios con excepción de escuelas infantiles.

6.- El personal de abastecimiento domiciliario de agua potable de la empresa concesionaria de agua Hidrogestión según el sistema de trabajo que dicha empresa establezca.

7.- Los que presten servicios de limpieza, desinfección, mantenimiento, reparación de averías urgentes, así como para el mantenimiento básico de jardines, se establece un servicio mínimo de empleados públicos del Ayuntamiento de Bornos cada día, organizándose los turnos correspondientes por la Concejalía Delegada de Personal, con el fin de mantener la actividad indispensable en los términos del artículo 4 Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

Tercero. Las personas trabajadoras que se encuentran de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido por otras causas legalmente previstas no les de aplicación este permiso retribuido.

Cuarto. Todos los trabajadores de actividades no esenciales que por las funciones de su puesto de trabajo no puedan desarrollarse mediante teletrabajo ( personal de la Escuela Infantil, conserjes y demás personal de oficio relacionado y limpiadoras de los centros de educación, personal de biblioteca, ludoteca , deporte, notificadores, así como la auxiliar administrativo del área de urbanismo) gozarán mediante la presente resolución de un permiso retribuido recuperable y de carácter obligatorio de las personas trabajadoras de servicios no esenciales desde el día 30 de marzo hasta el 9 de abril de 2020 ambos inclusive en los términos del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo.

El presente permiso conllevará que las personas trabajadoras conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales. La forma de recuperar las horas del permiso retribuido después del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Salvador Ramírez Ramírez Hugo Palomares Beltrán	Firmado	31/03/2020 09:02:09 30/03/2020 18:07:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==</a>		





## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

de 2020 será objeto de negociación con los representantes de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 3 del RDL 10/2020, de 29 de marzo.

Quinto.- Notificar la presente resolución a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Bornos y su publicación en tablón de anuncios, así como página web corporativa.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”

Y para que así conste, expide el presente orden y con el visado del Sr. Alcalde, en Bornos, en la fecha indicada al pie.

Vº Bº  
El Alcalde,  
Hugo Palomares Beltrán

El Secretario General  
Salvador Ramírez Ramírez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	31/03/2020 09:02:09	
	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	30/03/2020 18:07:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WxPTICRBuXaUs1QnCRWVQw==</a>			